



**GERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE
AUDITORIA**

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL
CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE
AUDITORIA**

**PRACTICADA AL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (INFOP)**

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 16 DE ENERO DE 2024

AL 05 DE JULIO DE 2024

INFORME ESPECIAL No. 002-2024-DVRA-GECC-INFOP

CAPITULO I

ANTECEDENTES

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) y las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA) que regulan el proceso de seguimiento, verificación e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por los órganos que conforman el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

Así mismo, evaluar y determinar el estado de las recomendaciones, incluidas en el Plan de Acción aprobado por los Sujetos Pasivos y recibido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), estableciendo las normas de obligatoriedad y responsabilidad en el proceso de implementación de las recomendaciones, de tal manera que estas se cumplan de manera eficaz, eficiente, económica y oportuna.

Amparado en la Orden de Trabajo No. 002-2024-DVRA-GECC que manda a realizar una Auditoría Especial a las gestiones de evidencia realizadas ante el Instituto Nacional de Formación Profesional para verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el **Informe de Auditoría No. 01/2023-UAI-INFOP**, cuyas fechas están estipuladas en el Plan de Acción presentado por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)), o en su defecto la elaboración de la Responsabilidad correspondiente que de acuerdo a ley amerite.

En las gestiones realizadas se efectuaron las solicitudes de evidencia establecidas en la normativa aplicable.

CAPITULO II DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Como resultado de la verificación para el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe de Auditoría 01/2023-UAI-INFOP**, se encontraron hechos que detallamos a continuación:

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) NO PRESENTÓ EN TIEMPO LA EVIDENCIA SOLICITADA.

Para dar inicio a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría No. 01/2023-UAI-INFOP, de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Acción remitido por el INFOP. **(Ver Anexo 1)**, en fecha 16 de enero del 2024, se envió al correo electrónico certificado por la Máxima Autoridad Institucional del INFOP la solicitud de evidencia por primera vez, concediéndole un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de lo solicitado, solicitud a la que se obtuvo respuesta fuera del tiempo establecido.- Luego de la revisión y análisis de la documentación remitida en respuesta a la primera solicitud se determinó que la misma se presentó incompleta, ya que no se documentaron las recomendaciones número 2,6,9 y 10 según consta en la Certificación de documentación de fecha 20/03/2024 **(ver anexo 2)**.- Razón por la cual el Departamento de Verificación de Recomendaciones de Auditoría (DVRA) mediante Oficio No. DVRA-TSC-154-2024 de fecha 30 de mayo del 2024 realizó la segunda solicitud de evidencia al señor Carlos Francisco Suazo Calderón en su condición de Director Ejecutivo, recibida el 3 de junio de 2024, a fin de que remitiera la evidencia suficiente y pertinente para verificar el cumplimiento de las recomendaciones no documentadas (rec. 2,6,9 y 10); las cuales se detallan en el referido Oficio, el cual fue recibido por esa institución en fecha 03 de junio de 2024, en la misma se le concedió, en base al SISERA, un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de lo solicitado **(Ver anexo 3)**. Durante ese tiempo no se presentó por parte del Sujeto Pasivo ninguna solicitud de prórroga aun y cuando la normativa brinda esa oportunidad; por lo cual a la fecha de la elaboración del presente informe las evidencias no fueron presentadas.

Acción	Fecha de Notificación	Fecha de Vencimiento Para la Presentación de Evidencia	Solicitud Realizada Por	Observación
Primera Solicitud de Evidencia Enviada Mediante Correo Electrónico	16 de enero del 2024	26 de enero del 2024	DVRA	Se Presentó evidencia incompleta (Certificada) el 20/03/2024
Segunda Solicitud de Evidencia Mediante Oficio No. DVRA-TSC-154-2024	30 de mayo del 2024	13 de junio del 2024	DVRA	No se Presentó lo Solicitado

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) Artículo 100 numeral 2.**
1....
2. No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma.
- Acuerdo Administrativo Número 007/2018 **NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA (SISERA) numeral 9.4 Presentación de Evidencia del Cumplimiento de las Recomendaciones.** “Para determinar el Estado de las Recomendaciones y la elaboración de Informes de Seguimiento, el TSC solicitará al SP, evidencia de cumplimiento conforme a los plazos establecidos en PA. Para lo cual concederá un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio.
En caso de no recibirse la documentación dentro del plazo antes mencionado, el TSC hará una segunda solicitud, concediendo el mismo plazo”.

Mediante Oficio No. DVRA-TSC-164-2024 de fecha 17 de junio 2024, el Departamento de Verificación de Recomendaciones solicitó al Señor Carlos Francisco Suazo Calderón en su

condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), las causas por las que no se dio respuesta a lo solicitado, a la fecha de la elaboración del presente informe no se obtuvo respuesta (**Ver anexo 5**)

La falta de cumplimiento en la presentación de evidencias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones que nacen de los Informes de Auditoría, ocasiona carencia en el fortalecimiento de los controles internos de la institución pudiendo causar una incorrecta administración a los Recursos Públicos.

RECOMENDACIÓN 1

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP

Velar por el obligatorio cumplimiento de las recomendaciones de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Acción debidamente aceptado por el Tribunal Superior de Cuentas, así mismo cumplir en tiempo y forma con la presentación de las evidencias solicitadas.

Tegucigalpa M.D.C. 10 de julio del 2024

Lesbia Suyapa Romero Montecinos
Supervisor de Auditoría I

Orlando Alfredo Flores
Jefe Adjunto II
Departamento de Verificación de
Recomendaciones de Auditoría

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Gerente de Evaluación y Control de Calidad